



---

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
INTERINSTITUCIONAL**

**ENTRE EL  
PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN)  
Y EL  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

**TEGUCIGALPA, M.D.C.**

**08 DE JULIO 2015**

---



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PARLAMENTO CENTROAMERICANO (PARLACEN) Y EL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DEL ESTADO DE HONDURAS.

El PARLAMENTO CENTROAMERICANO, representado por su Presidente, Honorable Diputado Centroamericano **Armando Bardales Paz**; que en adelante se denomina **PARLACEN** y el **TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL** del Estado de Honduras representado por su Presidente, el Honorable Magistrado, **José Saúl Escobar Andrade**, que en adelante se denomina TSE;

### CONSIDERANDO

Que el Parlamento Centroamericano es el órgano regional, permanente de representación política y democrática del Sistema de Integración Centroamericana-SICA-, que tiene como objetivo fundamental, la realización de la integración de Centroamérica, para consolidarla como Región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo.

### CONSIDERANDO

Que el Parlamento Centroamericano ha apoyado el fortalecimiento de los Partidos Políticos y la consolidación de los procesos democráticos de los Estados del Sistema de la Integración Centroamericana, contribuyendo con sus aportes a la paz, la democracia, el desarrollo conjunto y la integración regional;

### CONSIDERANDO

Que el Tribunal Supremo Electoral del Estado de Honduras es constitucionalmente la máxima autoridad en materia electoral y dentro de sus atribuciones legales se encuentra la inscripción y supervisión del funcionamiento de los Partidos Políticos;

### CONSIDERANDO

Que el Tribunal supremo Electoral del Estado de Honduras ha desempeñado un papel significativo en el importante avance que ha tenido el desarrollo de elecciones libres, periódicas, de la participación ciudadana y la democracia interna en los Partidos Políticos;

## CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento, transparencia, participación ciudadana y la democracia interna de los Partidos Políticos son condiciones necesarias para la gobernabilidad democrática, cohesión social, desarrollo sostenible;

## CONSIDERANDO

El interés de las partes de establecer una colaboración interinstitucional para impulsar el fortalecimiento, promoción, conocimiento ciudadano de los Partidos Políticos como instituciones indispensables para el ejercicio de la democracia;

## POR LO TANTO:

En uso de las facultades que les conceden el Tratado constitutivo del Parlamento Centroamericano en su artículo 5 inciso j; artículos 9, 15 numeral 22 y 16 numeral 1 de la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas de Honduras;



Acordamos suscribir el presente  
**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**  
de conformidad con los términos siguientes:

**PRIMERO:** El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de relaciones que permitirán la cooperación interinstitucional entre el PARLACEN y el TSE, a fin de intercambiar informaciones en materia de Partidos Políticos.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del contenido del artículo anterior, la cooperación entre ambas instituciones se enmarca en las acciones específicas siguientes:

1. La elaboración u ejecución en forma conjunta de programas de capacitación técnica cívica electoral, con el fin de elevar los valores cívicos y democráticos.
2. Organizar conjuntamente procesos de capacitación de los candidatos y candidatas a ser electos como Diputadas y Diputados del Parlamento Centroamericano, una vez que los Partidos Políticos los haya inscritos ante el TSE para participar en el proceso electoral respectivo.
3. La organización conjunta y participación en congreso, seminarios, simposios, foros, comisiones, grupos de trabajo y reuniones en general.
4. El intercambio permanente de información, especialmente en el campo de sus respectivas publicaciones.



- 
- a) El Tribunal Supremo Electoral del Estado de Honduras proporcionará al PARLACEN, tanto en físico como electrónicamente, los Acuerdos que emita en relación a la inscripción, cancelación de Partidos Políticos, elección de autoridades partidarias, bases programáticas de los mismos.
  - b) El TSE proporcionará al PARLACEN de forma electrónica, la base de datos de las autoridades centrales de los Partidos Políticos legalmente inscritos, así como su actualización.
  - c) El PARLACEN informará periódicamente de sus actividades a través del Boletín Parlamentario, el que será remitido al Secretario General del TSE, alejandro.martinez@tse.hn.
  - d) El PARLACEN remitirá al TSE las decisiones que adopte en materia de Partidos Políticos y procesos electorales.
  - e) El PARLACEN remitirá al TSE la Declaración de la Conferencia Centroamericana y del Caribe de Partidos Políticos que anualmente realiza.
  - f) El PARLACEN notificará oportunamente al TSE las reformas efectuadas al Tratado Constitutivo y al Reglamento Interno.
  - g) El PARLACEN notificará anualmente al TSE la conformación de su Junta Directiva.
  - h) El PARLACEN comunicará al TSE con un (1) mes de anticipación, la fecha en que se instala el PARLACEN.
5. El PARLACEN mantendrá actualizada en su página Web la información sobre los Partidos Políticos del Estado de Honduras.
  6. El TSE girará invitación oficial para que éste participe en calidad de Observador de los procesos electorales que se organicen en el Estado de Honduras.
  7. El planteamiento y realización de ediciones o publicaciones conjuntas para dar a conocer, entre otros temas, los resultados del Acuerdo.
  8. Realizar gestiones conjuntas ante organismos de la cooperación técnica y financiera internacional, para desarrollar temas y acciones de mutuo interés.
  9. Otras que sean determinadas por las Partes.

**TERCERO:** Para el adecuado seguimiento de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, las partes designan como responsables:



- a) Por el PARLACEN, La Comisión Política y Asuntos Partidarios a través de su Presidenta o Presidente, con el apoyo del Secretariado Técnico-administrativo del PARLACEN.
- b) Por el TSE, el Magistrado Erick Mauricio Rodríguez Gavarrete, con el apoyo de la Secretaría General del TSE.

**CUARTO:** Las partes podrán, de mutuo acuerdo, poner fin al presente convenio, manifestándolo por escrito y de forma anticipada cuando así convenga a sus intereses, debiendo dar aviso con un (1) mes de anticipación.

**QUINTO:** El Presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 14 de mayo de 2019; no obstante, las partes podrán poner fin al mismo siguiendo lo enunciado en el ordinal Cuarto del presente documento.

Leído y hallado conforme, lo firman los representantes legales de ambas instituciones, en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de julio del año dos mil quince.

  
**ARMANDO BARDALES PAZ**  
Diputado Centroamericano  
Presidente

  
**JOSE SAÚL ESCOBAR ANDRADE**  
Magistrado Presidente